

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

— EDICION DE 8 PAGINAS —

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, lunes 16 de noviembre de 1936

AÑO LXXII—NUMERO 23335
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 138 DE 1936

(octubre 17)

por la cual se auxilia a la pavimentación de la ciudad de Popayán.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Auxiliase la obra de la pavimentación de la ciudad de Popayán con la cantidad de noventa mil pesos.

ARTICULO 2º Esta suma se incluirá en el Presupuesto de la próxima vigencia, pudiendo el Gobierno abrir el crédito o créditos necesarios, si no quedare incluido en dicho Presupuesto; también puede el Gobierno realizar una operación de crédito, con cualquier entidad bancaria, para la efectividad del auxilio que se decreta en esta Ley.

ARTICULO 3º Este auxilio se pagará a la Junta de Pavimentación, que funciona en Popayán, quedando su inversión sometida a la fiscalización de la Contraloría Nacional.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 138 de 1936, por la cual se auxilia a la pavimentación de la ciudad de Popayán...	425
Ley 139 de 1936, sobre provisión de publicaciones oficiales de carácter jurídico a los estudiantes de Derecho...	425
Ley 140 de 1936, por la cual se ordena a la Nación hacer unas reparaciones en el acueducto del Municipio de Antioquia.	426
Ley 141 de 1936, por la cual se ordena la construcción de una carretera...	426
Ley 142 de 1936, por la cual se provee a la conservación de un sitio histórico...	426
MINISTERIO DE GOBIERNO—Contrato celebrado entre el señor Director General de la Policía Nacional y Francisco Vargas y Enriqueta Montoya de Angel, sobre arrendamiento de una casa para una de las Divisiones de la Policía...	427
MINISTERIO DE GUERRA—Decreto 2489 de 1936, por el cual se hace un traslado dentro de las apropiaciones del Ministerio de Guerra para la presente vigencia...	427
Decreto número 2509 de 1936, por el cual se hacen algunos traslados de Oficiales del Ejército...	427
Decreto número 2533 de 1936, por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo de Guerra...	428
Decreto número 2548 de 1936, por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo de Guerra...	428
Decreto número 2549 de 1936, por el cual se concede una licencia a un Oficial Ingeniero de la Armada Nacional...	428
Decreto número 2570 de 1936, por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo de Guerra...	428
Decreto número 2571 de 1936, por el cual se hacen algunos traslados de Oficiales del Ejército...	428
Decreto número 2572 de 1936, por el cual se suprime la Con-	

(Pasa a la página siguiente).

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su promulgación. Dada en Bogotá a ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, **ALIRIO GOMEZ PICON**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **HERNAN GOMEZ GOMEZ**—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá 17 de octubre de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Gonzalo RESTREPO**—El Ministro de Obras Públicas, **César GARCIA ALVAREZ.**

LEY 139 DE 1936

(octubre 19)

sobre provisión de publicaciones oficiales de carácter jurídico a los estudiantes de Derecho.

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º El Gobierno aumentará en adelante las ediciones de los códigos, compilaciones de leyes y obras de carácter jurídico en la cantidad que estime conveniente para suministrar, de manera gratuita, sendos ejemplares a los estudiantes de Derecho que lo soliciten.

ARTICULO 2º Todo estudiante de Derecho podrá obtener gratuitamente, con la certificación de ser alumno matriculado en la Facultad respectiva, firmada por el Decano o por el Rector y el Secretario, un ejemplar de la Constitución Nacional, de cada uno de los códigos y de las demás obras de carácter jurídico editados en la Imprenta Nacional que se hallen en depósito, en el que necesariamente habrá de conservarse una reserva para atender las solicitudes de los legisladores.

Dada en Bogotá a diez de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, **ALIRIO GOMEZ PICON**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **HERNAN GOMEZ GOMEZ**—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo.**

Poder Ejecutivo—Bogotá octubre 19 de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno, **Alberto LLERAS CAMARGO.**
El Ministro de Educación Nacional, **Darío ECHANDIA.**